



VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2024017836) del 19 de marzo del 2024, presentada por el señor Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez; el Informe N° D000146-2024-COFOPRI-URRHH del 20 de marzo del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000185-2024-COFOPRI-OAJ del 21 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el artículo 9 concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° D000146-2023-COFOPRI-DE del 30 de noviembre del 2023, se resuelve en el artículo 2, designar, a partir del 01 de diciembre de 2023, al señor Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, por las razones expuestas en su parte considerativa;

Que, mediante Carta S/N (SIAE: 2024017836) del 19 de marzo del 2024, el señor Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, solicitando se le exonere del plazo de preaviso de treinta (30) días, renuncia que fundamenta por razones personales;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia indicada en el considerando precedente y exonerarlo del plazo de Ley, teniendo como última fecha de prestación de servicios el día 21 de marzo del 2024; por lo que, resulta necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina de Administración;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos opina favorablemente respecto a: (i) *Exonerar del plazo de ley, y, en consecuencia, aceptar la renuncia formulada por el señor Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la*



Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000146-2023-COFOPRI-DE del 30 de noviembre de 2023, siendo su último día de labores el 21 de marzo de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, ii) Considera viable la encargatura en el puesto por parte de la señora Jacquelin Arabela Mávila Canales, como Directora de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en adición a sus funciones como Jefa (e) de la Unidad de Tesorería y en tanto se designe a un titular;

Que, la plaza de Director de la Oficina de Administración tiene la clasificación de 211-43-0-EC (Empleado de Confianza) y se encuentra dentro del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA de fecha 12 de setiembre de 2007. Asimismo, tiene la plaza presupuestada en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, respecto al encargo de puestos, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 2024-2019-SERVIR/GPGSC del 24 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que a través del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, se desarrolló la necesidad del cumplimiento del perfil de puesto para acceder al encargo en la Carrera Administrativa; al respecto, en el numeral 2.13 precisa que este tipo de encargo se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente;

Que, si bien lo señalado en el informe precedente se encuentra referido al encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada pueden tomarlo como referencia al momento de emitir la normativa interna que regule los desplazamientos del personal a su cargo; en razón a ello, mediante Resolución de Gerencia General N° D000088-2020-COFOPRI-GG del 23 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, modificado con Resolución de Gerencia General N° D000012-2022-COFOPRI-GG del 30 de marzo de 2022 y con Resolución de Gerencia General N° D000058-2022-COFOPRI-GG del 18 de noviembre de 2022, precisando en el literal (i) del artículo 59 que la encargatura de puesto se da cuando el/la titular se encuentra en condición de ausente permanente, con plaza presupuestada vacante;



Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a: (i) exonerar del plazo de ley y, en consecuencia aceptar, la renuncia formulada por el señor Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez, al cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal— COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000146-2023-COFOPRI-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados, teniéndose como última fecha de prestación de servicios el 21 de marzo del 2024; y (ii) disponer la encargatura en el puesto de Directora de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, a la servidora CAP Jacquelin Arabela Mávila Canales, a partir del 22 de marzo del 2024, en adición a sus funciones que viene desempeñando, en tanto se designe a un titular; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27046 y 28923; los Decretos Legislativos N°s. 728 y 803; y, los Decretos Supremos N°s 025-2007-VIVIENDA y 004-2019-JUS; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del plazo de ley y, en consecuencia, aceptar la renuncia formulada por el señor Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez al cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000146-2023-COFOPRI-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados, teniéndose como última fecha de prestación de servicios el 21 de marzo del 2024.

Artículo 2.- Encargar en el puesto de Directora de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, a la servidora CAP Jacquelin Arabela Mávila Canales, a partir del 22 de marzo del 2024, en adición a sus funciones que viene desempeñando, en tanto se designe a un titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los señores Agripino Teodoro Llallihuamán Antúnez y Jacquelin Arabela Mávila Canales, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI